

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A
DEMANDADO	ROCÍO DEL CÁRMEN GARRIDO ANAYA
RADICACIÓN	2020-00302
FECHA	AGOSTO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, en el cual se notificó del auto de mandamiento de pago a la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Agosto veintiséis (06) de dos mil veintiuno (2021).

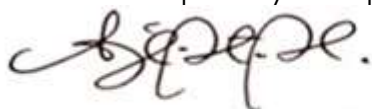
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada ROCÍO DEL CÁRMEN GARRIDO ANAYA se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago, dejó vencer el término de traslado y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 18 diciembre de 2020.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **071**

SOLEDAD, **AGOSTO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO